



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2022-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 10 de mayo 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO;

VISTO:

El Informe N° 034-2022-GDA/MDCLR de fecha 28 de abril 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Informe N° 138-2022-GAJ/MDCLR de fecha 29 de abril 2022, de la Gerencia de Desarrollo Jurídico, Informe N° 209-2022-SGLPAV/GDA/MDCLR de fecha 09 de mayo 2022, de la Sub. Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Proveído N° 297-2022 de fecha 10 de mayo 2022, de la Gerencia Municipal, sobre aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 1° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, precisa que la ley, "(...) establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno de desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país."

Que, en el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1501 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que "Las municipalidades distritales y las provinciales son responsables: (...) d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y en la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos", la cual tiene como objetivo orientar a las municipalidades en la implementación del Programa con la finalidad que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MNAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en la primera disposición complementaria final nos dice que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva se debe aprobar y/o actualizar en un plazo máximo de 180 días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

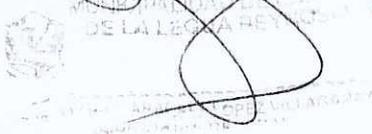
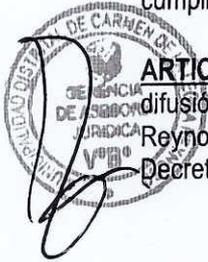
DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva del Distritito de Carmen de la Legua Reynoso 2022", que como anexo forma parte íntegra del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub. Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y a la Sub. Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación y difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso www.municarmendelalegua.gob.pe., y encargar a la Secretaría General publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
Líc CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE